República de Chile Ministerio del Medio Ambiente

MODIFICA BASES GENERALES DEL FONDO PARA EL RECICLAJE, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1515, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1573

SANTIAGO,

0 5 DIC 2019

VISTOS: Lo dispuesto Resoluciones $N^{\circ}7$ y $N^{\circ}8$ de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017; en el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y en el Decreto Exento RA N°118894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en el memorando electrónico N°17834; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante Decreto Supremo $\rm N^\circ 7$ de 17 de marzo de 2017, tomado de razón con alcance por Contraloría General de la República el 5 de octubre de 2017, se aprobó el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

3. Que, dicho cuerpo normativo establece las directrices y procedimientos en relación al financiamiento de proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de éstas.

4. Que, el artículo 6° del Reglamento establece que se deberá dictar una Resolución que apruebe las bases generales que regirán el Fondo para el Reciclaje.

5. Que, mediante Resolución Exenta ${\tt N}^{\circ}1515$, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").

6. Que, mediante memorando $N^{\circ}206$, el Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, solicita realizar modificaciones en las Bases Generales, toda vez que el instrumento citado en el considerando precedente, no se ajustan a las nuevas directrices y procedimientos vigentes.

7. Que, con el fin de incorporar los nuevos ajustes, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo modificatorio.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, conforme se señala a continuación:

- Reemplácese en el numeral 2° "Conceptos", el Sitio web Oficial:

Donde dice: http://fondoreciclaje.mma.gob.cl;

Debe decir: http://fondos.gob.cl.

- Amplíese en el numeral 3° "Plazos", el plazo total de la etapa "Periodo de evaluación, selección y adjudicación":

Donde dice: "Hasta 70 días contados desde el cierre de la etapa de admisibilidad".

Debe decir: "Hasta 115 días contados desde el cierre de la etapa de admisibilidad".

- Incorpórese en el numeral 15° "Entrega de recursos", la siguiente frase a continuación del punto final del párrafo primero, que pasa a ser punto seguido: "Cuando los recursos del Fondo para el Reciclaje sean adjudicados a una Municipalidad, estos deberán ser incorporados en una cuenta denominada "Fondos en Administración".

2° PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl.

 $\rm 3^{\circ}$ DÉJESE plenamente vigente la Resolución N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, en todo lo no expresamente modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

PAULINA SANDOVAL VALDES

SUBSECRETARIA (S)

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

0000

c.c.

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.